



Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 552/2017.

Asunto: Plan Extraordinario 2017 . Diputación Integra

Procedimiento: Bases para la contratación laboral de un operario de servicios múltiples con cargo al Plan Integra 2017

Fecha de iniciación: 23 de noviembre de 2017

DECRETO

En base a que el Pleno de la Excm.a.Diputación Provincial de Cáceres, adoptó acuerdo de aprobación de los Planes Extraordinarios Provinciales de subvenciones para Ayuntamientos ,siendo uno de ellos el Plan Diputación Integra 2017, en el que se asignan créditos para que las Entidades Locales de la Provincia de menos de 20.000 habitantes contraten personas con discapacidad, en el medio rural.

Se concede al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar una subvención de 7.000 euros para la contratación de personas con discapacidad igual o superior al 33%, desempleadas, con domicilio habitual en el núcleo del municipio.

Dicha subvención se concede con el objetivo de contribuir al crecimiento del empleo inclusivo en la provincia de Cáceres y a la cohesión social de los pueblos de la citada provincia.

En base a lo cual se procederá a contratar a una persona con discapacidad antes de que finalice el año 2017 .

En función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º.Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN TEJEDA DE TIÉTAR (CÁCERES).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

a).- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de un operario de servicios múltiples en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

b).- La duración del contrato será de 12 meses , iniciándose la relación laboral con el Ayuntamiento antes de que finalice el año 2017.

c).- La contratación se efectuará a jornada parcial de 20 horas semanales. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra.Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

d).- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al SMI referido a 20 horas semanales .Se percibirán 12 mensualidades de dicho importe bruto, en el que van prorrateadas las pagas extraordinarias (412,82 euros brutos mensuales,incluido el prorrateo, en el año 2.017).

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia
- b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario , o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Tener una discapacidad valorada con un grado igual o superior al 33%
- e) Encontrarse en situación de desempleo.
- f) Estar empadronado en el núcleo de Tejeda de Tiétar al ser una subvención concedida de forma directa a todos y cada uno de los Municipios y Entidades Locales de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes y exigir la Diputación Provincial de Cáceres que las personas objeto de contratación tengan vecindad administrativa en su municipio habitual de residencia, preferentemente de ámbito rural.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias, debiendo quedar suficientemente acreditados tales extremos.

Se facilitará , en la medida de lo posible, la no aportación de documentación a la que pueda acceder directamente el Ayuntamiento, previa autorización del interesado.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría del trabajador será la de Operario de servicios múltiples , en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será a jornada parcial de 20 horas semanales. Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra. Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Tareas de limpieza de vías públicas.

-Tareas de limpieza de edificios y dependencias municipales,tanto interiores como exteriores.



- Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes. Riego.
- .Limpieza de contenedores de basura (R.S.U.).
- Piscina municipal: limpieza y mantenimiento de césped, vaciar papeleras; colaboración en las tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina pública municipal.
- Tareas de limpieza del edificio de gimnasio, así como del acceso al mismo y de las máquinas y material para practicar deporte instalados en el mismo.
- Las mismas tareas referidas al Centro Joven.
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento.

CUARTA.- INSTANCIA.- REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

1.- Los interesados deberán presentar solicitud para participar en el proceso selectivo conforme modelo que se les facilitará en el Ayuntamiento durante el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha del presente Decreto, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 horas . Junto al modelo de solicitud habrá de presentar la siguiente documentación y/o autorización para consultar datos por parte del Ayuntamiento :

-Certificado de empadronamiento o autorización al Ayuntamiento para que expida certificado colectivo de empadronamiento

-Para acreditar la condición de desempleado: Certificado de estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE o autorización al Ayuntamiento para que consulte datos relativos a estar inscrito como demandante de empleo . En el supuesto de tener la condición de desempleado pero no estar inscrito en el SEXPE habrá que aportar Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

-Fotocopia compulsada del documento oficial de valoración de la discapacidad por parte del organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

-Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social para acreditar si se ha trabajado alguna vez a efectos de valoración en el concurso.

-Fotocopia compulsada de la justificación de la prestación percibida por la persona discapacitada, en base a dicha discapacidad, en el mes de noviembre de 2017.

-Justificantes de ingresos de la unidad familiar del último mes (noviembre 2017): nóminas, justificantes de pensiones, certificados del INEM de prestaciones... de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Se considerará unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de



hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, se indicará el nombre, apellidos de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo, exiguo por exigencias del cumplimiento de plazos de contratación fijados por el Plan Diputación Emplea, procurando en la medida de lo posible que sean los cinco días establecidos en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución la Sra. Alcaldesa determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador para la baremación del concurso y se determinará la composición nominativa del citado Tribunal.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Constará de una fase:

Concurso

Se tendrá en cuenta en esta fase y se otorgarán las siguientes puntuaciones:

1º) Por no haber trabajado nunca, no haber sido dado de alta en ningún régimen de la Seguridad Social como trabajador: 5 puntos.

2º) Por el importe de la prestación percibida por la persona discapacitada, en base a dicha discapacidad, en el mes de noviembre de 2017, se valorará:

Menos de 300 euros: 5 puntos

De 301 a 400 euros: 4 puntos

De 401 a 500 euros: 3 puntos

Más de 500 euros: 2 puntos

Por el importe de los ingresos de la unidad familiar del último mes (noviembre 2017), se valorará:



Menos de 600 euros: 5 puntos
de 601 a 825,53 euros: 4 puntos
Más de 825,53 euros :3 puntos

La no presentación de los documentos requeridos a efectos de valorar la fase de concurso, dará lugar a la obtención de 0 puntos en la valoración de las antedichas circunstancias

El resultado final del proceso de selección será el correspondiente a la valoración del concurso. Siendo propuesta la contratación a favor del aspirante que obtenga una mayor puntuación.

En caso de posible empate en dicha puntuación , la selección se hará mediante sorteo público.

Se constituirá una lista de espera para el caso de resolución del contrato o cualquier otra vacante que se pudiera producir con anterioridad al fin del contrato ,siguiendo rigurosamente el orden de puntuación obtenido por los restantes aspirantes.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador , conforme a art.60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará compuesto de los siguientes miembros:

PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

VOCALES.-D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

D.Miguel Ángel Suárez Mateos , Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo de la Entidad Local Menor de Valdeañigos .

SECRETARIO: D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Actuarán como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados, en su caso, para dicha actuación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN

Una vez realizadas la valoración de los criterios de selección, el Tribunal calificador elevará a la Sra.Alcaldesa propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación o del resultante del sorteo público que se lleve a cabo en caso de empate en la máxima puntuación.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador. La contratación se formalizará antes de que finalice el año 2.017.

Previamente se formalizará el alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: M^a.Dolores Paniagua Timón